Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0011-2023-MPC

Aplao, 27 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El oficio N° 012-2023/S-30000 el gerente general de la EMPRESA SEDAPAR S.A. solicita la suscripción del convenio de gobernabilidad en el refuerzo de compromisos para el mejor desempeño de la empresa SEDAPAR S.A. celebrado entre la Junta General de Accionistas y SEDAPAR S.A. El Dictamen Nro. 007-2023-GAJ/MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, poniendo a consideración del pleno del Concejo Provincial de Castilla.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 02 de fecha 23 de Enero del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que. el gualmente la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que el proyecto de convenio de gobernabilidad en el refuerzo de compromisos para el mejor desempeño de la empresa SEDAPAR S.A. celebrado entre la Junta General de Accionistas y SEDAPAR S.A., cuyo objetivo es el siguiente: REFORZAR COMPROMISOS para el mejor desempeño de la empresa SEDAPAR S.A. en cumplimiento a lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA RESOLUCION N° 937-2018/S-20000 que aprueba la MODIFICACION DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABGLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante El Dictamen Nro. 007-2023-GAJ/MPC señala que el Convenio de Gobernabilidad es reforzar en mejor desempeño de la EMPRESA SEDAPAR S.A. , el mismo que no demanda inversión económica de parte de la ENTIDAD

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Junta General de Accionistas, SEDAPAR S.A.** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**, el cual permitirá un mejor desempeño de la empresa SEDAPAR S.A. en cumplimiento a lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA RESOLUCION N° 937-2018/S-20000 que aprueba la MODIFICACION DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABGLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el **Junta General de Accionistas, SEDAPAR S.A.** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob. pe).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
V°B°
GERENTE ASESORIA JURIDICA
APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
V°B°
APLAO